

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre quince de dos mil veinte

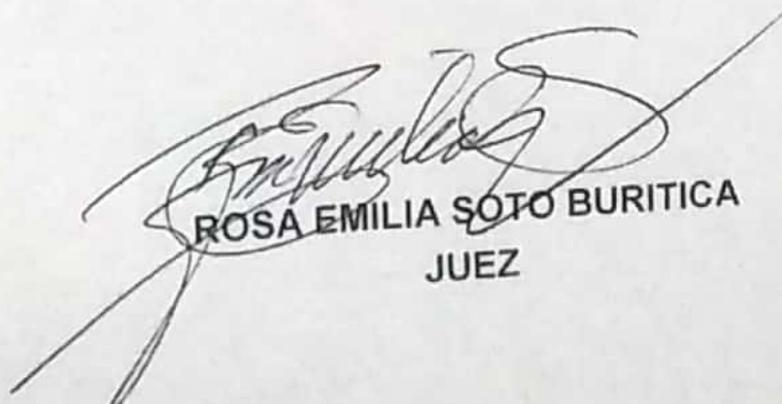
Atendiendo la petición referida a desarchivar el juicio declarativo y dejar a disposición de esta causa el cuaderno de medidas cautelares, no se accede. Ello en virtud de lo dispuesto en el auto admisorio, esto es, que aquellas continúan vigentes; y solo en caso de requerirse para algún efecto procesal se adosaran aquellas actuaciones a este asunto.

La comunicación proveniente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, se adosa al plenario para conocimiento de la parte interesada y los fines que le sean competentes

Fijada en este asunto fecha para realizar audiencia, la que no pudo efectuarse en razón de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia por el COVID 19, procedente es reprogramarla. En consecuencia, se dispone fijar el

27 de Enero 2021 a las 10AM,
para ese fin.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ